



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril once (11) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL.

DEMANDANTE **AIDARA ISABEL FAJARDO PANA en representación de la menor**
ASHLEY YOSUU ALMAZO FAJARDO

ASUNTO **INADMISION**
RADICADO **44-001-31-10-001-2024-00134-00**

Estudiada la presente demanda de Cancelación de Registro Civil, instaurada por la señora **AIDARA ISABEL FAJARDO PANA en representación de la menor ASHLEY YOSUU ALMAZO FAJARDO**, mediante apoderado judicial, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente en lo consagrado en el Artículo 82 del C. G. del Proceso:

1. Estudiada la demanda, se percata el despacho, que en los anexos de la demanda no se adjuntó copia del registro civil con indicativo serial 1705815 y NUIP 1.124.416.933 al que se hace referencia en la demanda. 84 C.G.P. - # 3.
2. Se percata el despacho, que en los anexos de la demanda no aportó partida de nacimiento de origen eclesiástico. Artículo 84 C.G.P. - # 3.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Cancelación de Registro Civil, instaurado por el señor **AIDARA ISABEL FAJARDO PANA en representación de la menor ASHLEY YOSUU ALMAZO FAJARDO**.

SEGUNDO: Otorgar cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería al doctor **OSCAR DE JESUS PEREZ ALMAZO**, apoderado de la señora **AIDARA ISABEL FAJARDO PANA en representación de la menor ASHLEY YOSUU ALMAZO FAJARDO**, para actuar solo este proveído.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito